



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 27 de junio de 2024

VISTOS: El Informe Técnico N°000055-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 26 de junio de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000172-2024-BNP-GG-OA-URH e Informe N° 000197-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 21 y 26 de junio de 2024, respectivamente, emitido por el Especialista en Recursos Humanos de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Oficio N° 000490-2024-PP-DM/MC de fecha 14 de junio de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, pone a conocimiento la Resolución N° 12 de fecha 15 de abril de 2024, emitida por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el cumplimiento del mandato recaído en el expediente judicial N° 26322-2018-JR-LA-01, seguido por la señora María del Carmen Picasso Maravoto de Velasco;

Que, la Resolución N° 7 que contiene la sentencia de fecha 4 de marzo de 2022, el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve lo siguiente:

“RESOLUCIÓN:

(...) **DECLARO FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** en consecuencia **ORDENO** a la Biblioteca Nacional del Perú que cumpla con reconocer la existencia de vínculo laboral con la ahora demandante en condición de servidora pública contratada desde el 02 de febrero de 1998 hasta el 30 de junio de 2008, sin que ello suponga que ésta hubiese ostentado la calidad de servidora nombrada de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; y **ORDENO** que la misma emplazada cumpla con efectuar el pago de vacaciones, aguinaldos e intereses legales a favor de la actora; e **INFUNDADO** el pago de una indemnización por daño moral, lucro cesante y daño emergente, así como el pago de costos y costas



*del proceso por encontrarse proscrito de acuerdo a ley, en los seguidos por **MARIA DEL CARMEN PICASSO MARAVOTO** contra la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** sobre **ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**".*

*Que, la Resolución N° 12 antes citada **requiere a la Biblioteca Nacional del Perú, "(...) REQUIERE a la ejecutada **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU DEL MINISTERIO DE CULTURA, CUMPLA, con lo ordenado en la sentencia, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, conforme lo previsto en el Artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS. Bajo apercibimiento de multa. (...)"*****

Que, del análisis realizado por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en la Sentencia N° 7, se observa que la señora María del Carmen Picasso Maravoto prestó servicios de Administradora de la piscina de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, cabe mencionar que, los servidores contratados bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato, así como al pago por vacaciones no gozadas y/o trucas, la percepción de aguinaldos en los meses correspondientes y la bonificación por escolaridad previstos en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, asimismo, no todos los beneficios adicionales que se otorgan a los servidores nombrados les asiste a los servidores contratados, al respecto, el Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: "Los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni tampoco el acceso a los beneficios que el Decreto Legislativo N° 276 establece para los servidores de carrera, tales como los subsidios por fallecimiento y luto, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros", concluyéndose que estos beneficios sólo corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, en ese sentido, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procedió a realizar la evaluación y análisis correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia, tomando en consideración lo previsto en el artículo 9 y 11 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000069-2022-BNP-GG, de fecha 10 de noviembre de 2022;

Que, bajo ese contexto, de la evaluación realizada al perfil de la señora María del Carmen Picasso Maravoto de Velasco, corresponde establecer la equivalencia al cargo de Asistente I, como servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, por otro lado, el Especialista en Recursos Humanos a través del Informe N° 000172-2024-BNP-GG-OA-URH y el Informe N° 000197-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 21 y 26 de junio del año 2024, respectivamente, se procedió a realizar los cálculos por concepto de descanso vacacional y aguinaldos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000055-2024-BNP-GG-OA-URH la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que, corresponde reconocer la existencia de una relación laboral con la señora María del



Carmen Picasso Maravoto de Velasco, como servidora pública contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Asistente I; así como el pago por concepto de descanso vacacional y aguinaldos;

Que, en mérito al numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos para el año fiscal 2024;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la señora María del Carmen Picasso Maravoto de Velasco, la existencia de una relación laboral como servidora pública contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el periodo comprendido del 02 de febrero de 1998 al 30 de junio de 2008.

Artículo 2.- OTORGAR a favor de la señora María del Carmen Picasso Maravoto de Velasco, la liquidación de descanso vacacional por el monto de S/2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) y por concepto de aguinaldos la suma de S/ 4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta con 00/100 soles), según Informe N° 000172-2024-BNP-GG-OA-URH e Informe N° 000197-2024-BNP-GG-OA-URH, el cual será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la señora **María del Carmen Picasso Maravoto de Velasco**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **María del Carmen Picasso Maravoto de Velasco**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
HUMBER HERNAN FLORES PEREZ
Jefe de la Oficina de Administración

